

PRIMER ACUERDO MULTILATERAL EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES DE EMPRESAS MULTINACIONALES

1. Objetivos:

Este trabajo tiene como objetivo principal dar a conocer la firma del primer acuerdo multilateral en materia tributaria para el intercambio de información sobre operaciones de empresas multinacionales, el cual Chile forma parte, resumiendo los aspectos prácticos fundamentales que van a ser implementados, principalmente en qué consiste el informe país por país. Como también demostrar, en pocas palabras, el nivel de trascendencia del tema.

2. Desarrollo de la noticia:

El pasado 27 de enero, Chile, junto con otros 30 países, firmó en la sede de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ubicada en París el primer Acuerdo Multilateral entre autoridades competentes para el intercambio de información "país a país".

Este tratado es el resultado de un gran trabajo cooperativo llevado a cabo países pertenecientes al G20 y a la OCDE, dentro de los cuales es necesario destacar la participación igualitaria y crucial que han tenido países en vías de desarrollo¹, junto con Organizaciones fiscales regionales y organizaciones internacionales para la investigación sobre respuestas comunes que plantea la fiscalidad internacional.

La búsqueda de soluciones conjuntas ha tenido un lugar prioritario en la agenda política internacional e interna de cada país, debido a que la integración de mercados internacionales se ha intensificado de manera sustancial en los últimos años dejando al descubierto falencias del sistema que generan oportunidades para la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, por parte de empresas multinacionales.

Los principales problemas que se buscan erradicar mediante este acuerdo son la generación de estrategias de planificación fiscal agresiva, la falta de transparencia y coordinación entre las administraciones tributarias, los limitados recursos de las administraciones internas para la aplicación de sus normas y las prácticas tributarias perniciosas, entre otros objetivos; para así, concretamente evitar la realización de estrategias tributarias creadas específicamente con el objetivo que los beneficios de las

¹ Más información disponible en: <http://www.oecd.org/ctp/estrategia-fortalecimiento-paises-en-desarrollo.pdf>

empresas multinacionales desaparezcan o sean trasladados artificialmente a jurisdicciones de Estados con escasa o nula tributación, que les permita eludir en gran medida o por completo el pago de impuestos.²

Este tratado es una pieza protagonista del Plan De Acción de la OCDE Contra la Erosión de la Base Imponible y El Traslado De Beneficios (En adelante BEPS por su nombre en inglés: Base Erosion and Profit Shifting), que acordó un amplio paquete de medidas, del cual destaca los denominados "Informes país por país" los cuales deben ser generados por parte de las empresas multinacionales y que tienen como finalidad la transparencia de su información tributaria a nivel internacional para así hacer frente de forma real a la elusión fiscal.

Los informes país por país consisten en que las empresas multinacionales están obligadas a presentar un informe anual al país de jurisdicción donde se ubica su matriz con información pormenorizada de los impuestos que paga en todos los Estados donde opera, y esta información se compartirá de manera automática con los otros países firmantes del acuerdo, a través de un mecanismo de intercambio de información intergubernamental.

Dentro de la información que la empresa debe remitir está por ejemplo indicar por cada país de actividad, los ingresos, los resultados brutos, los impuestos devengados y satisfechos, los fondos propios, el valor neto contable de los activos materiales y el número de empleados.

Así Chile, por ejemplo, podrá obtener información de los impuestos que pagan las multinacionales cuya matriz se encuentra en alguno de los países que haya firmado el acuerdo, tales como Alemania, Argentina, Marruecos, Polonia, Noruega, Lituania, sin necesidad de firmar tratados bilaterales con cada uno de estos Estados.

² OCDE (2015), Nota explicativa, Proyecto OCDE/G20 de Erosión de Bases Imponibles y Traslado de Beneficios, OCDE. www.oecd.org/ctp/beps-2015-nota-explicativa.pdf